



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



## Alcances para la actualización de la Programación de Compromisos Anual: Gobiernos regionales



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

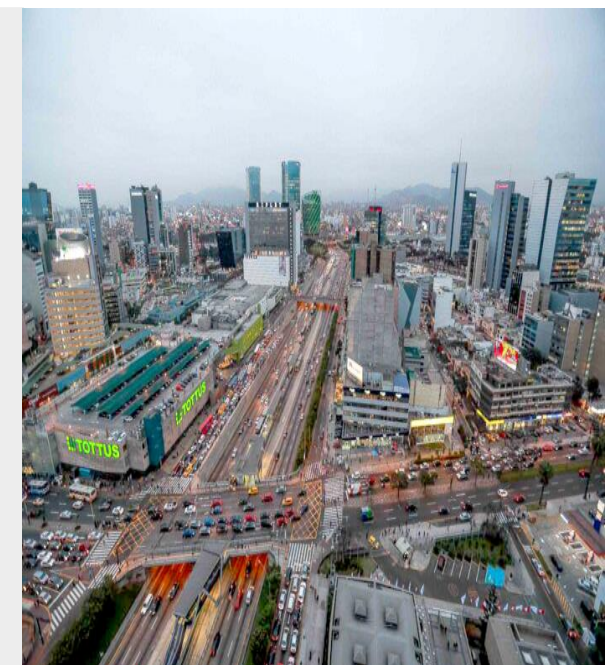


BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# Directiva para la Ejecución Presupuestaria Programación de Compromiso Anual PCA

Dirección General de Presupuesto Público



# Contenido

- 1** Base legal
- 2** Definición
- 3** Principios de la PCA
- 4** Proceso de la PCA
- 5** Determinación y revisión de la PCA
- 6** Procedimientos para la Actualización de la PCA
- 7** Casos prácticos



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# 1. Base legal

## 1.- Base legal



DL 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público



Directiva N° 005-2022-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria



PERÚ

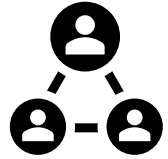
Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## 2. Definición

## 2.- Definición (Art. 6 - Directiva de Ejecución Presupuestaria):



### La Programación de Compromiso Anual (PCA)

Instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento,

Permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las metas y reglas fiscales vigentes (numeral 6.1)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

### 3. Principios de la PCA



### 3.- Principios de la PCA (Art. 6 - Directiva de Ejecución Presupuestaria):

Para la determinación, revisión y actualización de la PCA

A. Responsabilidad fiscal.

Los gastos que estime ejecutar el Pliego guardan concordancia con las reglas fiscales

B. Consistencia de ingreso y gastos

Debe sujetarse a los ingresos que se espera percibir

C. Eficiencia y efectividad en el gasto público

Es concordante con una ejecución eficiente y efectiva del gasto publico.

D. Presupuesto dinámico

Responde a una ejecución dinámica de los presupuesto institucionales.

E. Perfeccionamiento continuo

Sujeta a perfeccionamiento continuo en consistencia con la ejecución del gasto público.

PRINCIPIOS

La PCA para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local es determinada y revisada por la DGPP (numeral 6.2)



PERÚ

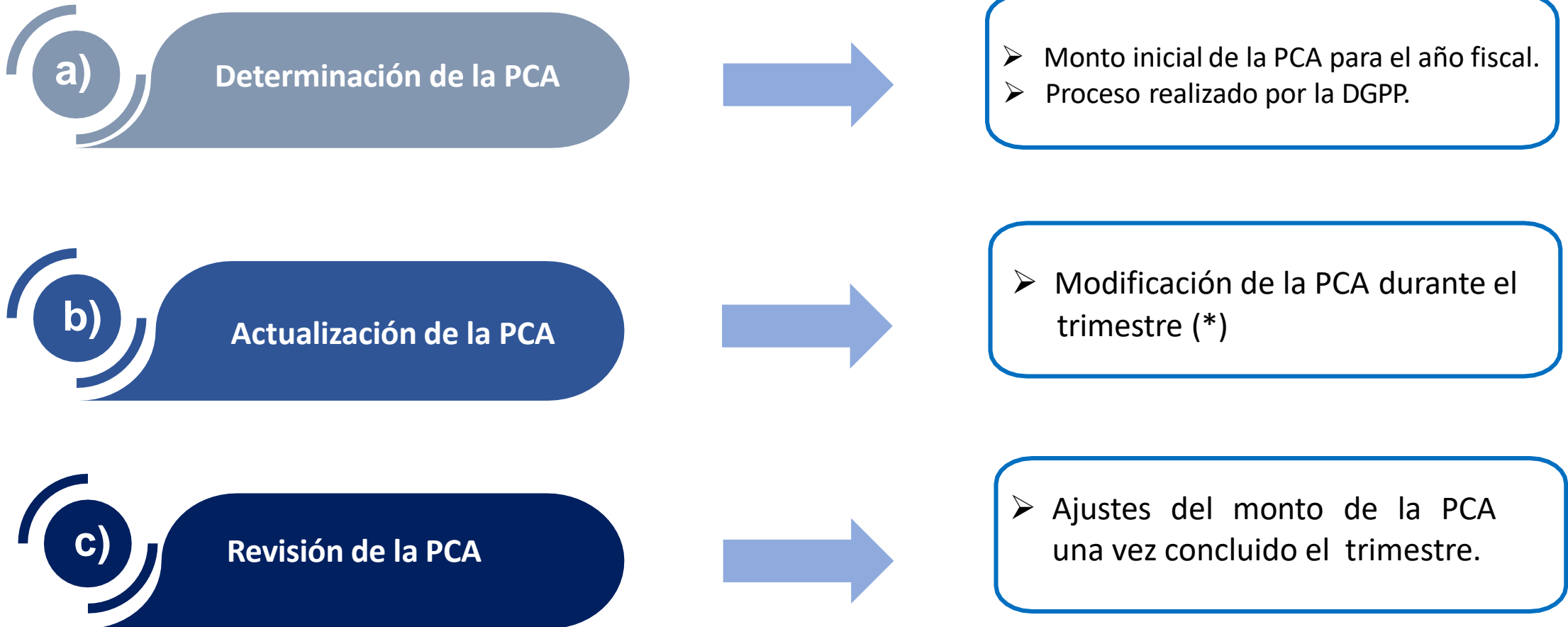
Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## 4. Proceso de la PCA

## 4.- Proceso de la PCA (Art. 7-Directiva de Ejecución Presupuestaria):



(\*) Solo en los casos que cumplan con lo indicado en el artículo 9 de la presente directiva



PERÚ

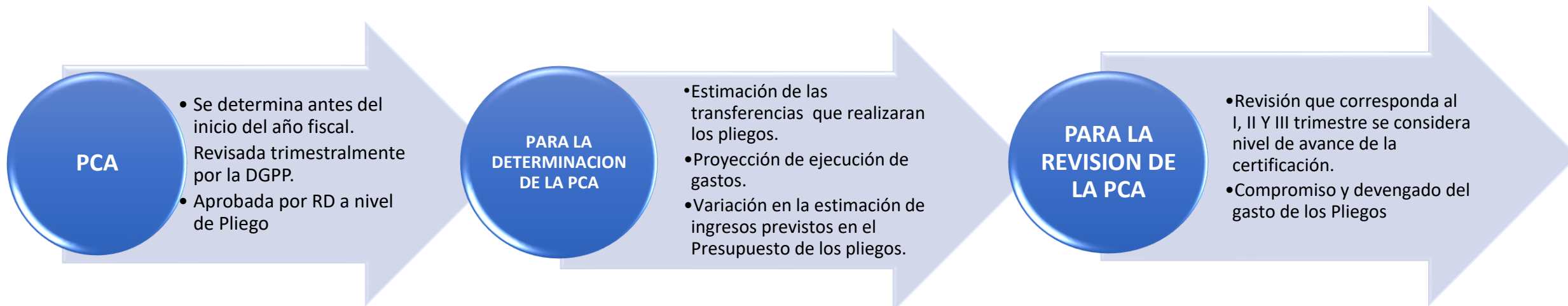
Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## 5.- Determinación y revisión de la PCA

## 5.- Determinación y Revisión de la PCA (Art. 8 - Directiva de Ejecución Presupuestaria):



### Plazos de aprobación de la revisión de la PCA mediante RD

- I trimestre, hasta el 10 de abril de 2023.
- II trimestre, hasta el 10 de julio de 2023.
- III trimestre, hasta el 10 de octubre de 2023.
- IV trimestre, hasta último día hábil del mes de enero 2023; de oficio por parte de la DGPP.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

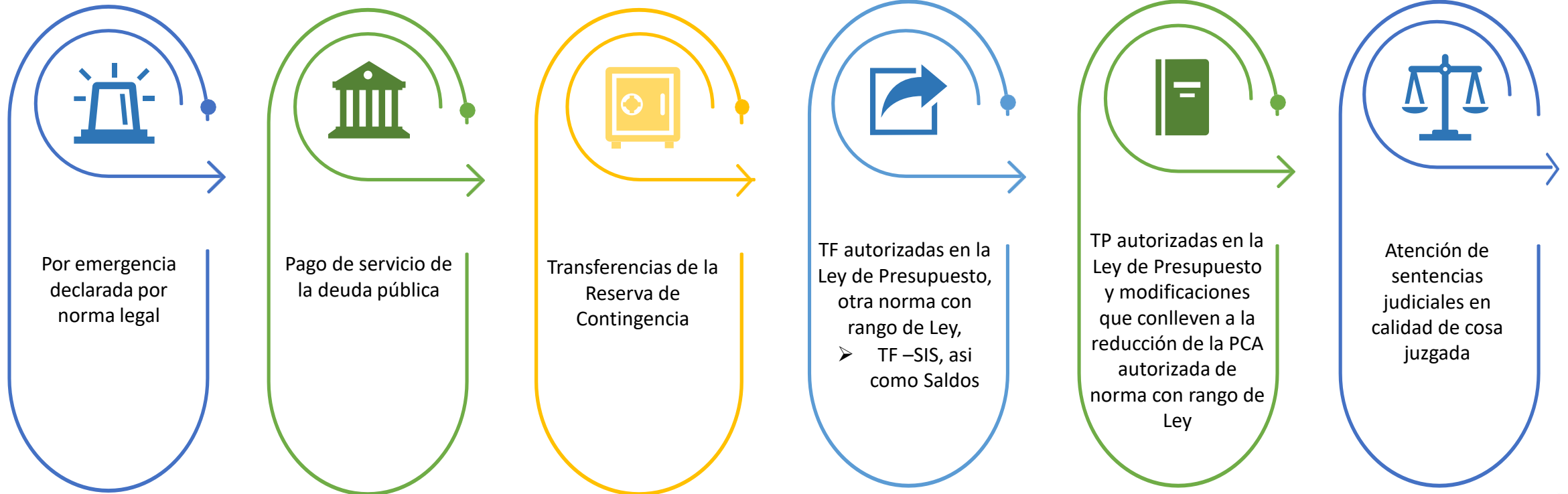


BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## 6.- Procedimientos para la actualización de la PCA

## 6.- Procedimientos para la actualización de la PCA (Art. 9 – numeral 9.1 - Directiva de Ejecución Presupuestaria):

Para GR, se actualiza a través del SIAF SP en los siguientes casos:



## 6.- Procedimientos para la actualización de la PCA (Art. 9 – numeral 9.2 - Directiva de Ejecución Presupuestaria):

La PCA podrá ser actualizada, previa evaluación que realice la DGPP :



GG 3. “**Bienes y Servicios**”, el CCP del Pliego debe ser superior al: **60% en el I trimestre, 70% en el II trimestre, 80% en el III trimestre y 90% en el IV trimestre; de la PCA.**

GG 6. “**Adquisición de Activos no Financieros**”, para los Pliegos cuyo PIA sea superior a los S/500 millones por toda fuente de financiamiento el **PCA** debe ser **superior al 60% al I Trim, 70% al II Trim., 80% en el III Trim. y 90% en el IV Trim.** y remitan la mensualización de la ejecución de las inversiones, o se demuestre que no existe margen para la redistribución del presupuesto institucional del Pliego.



## 6.- Procedimientos para la actualización de la PCA (Art. 9 – numeral 9.3 - Directiva de Ejecución Presupuestaria):

En el caso de modificaciones internas de la PCA, esta podrá ser actualizada para los Pliegos del GR de acuerdo a los siguiente:

- Se evaluará que la CCP supere el 90% de su PCA dentro de la categoría de Gto. Cte. Se debe demostrar que no existe margen para redistribución entre partidas de gasto corriente.
- Para el caso de las modificaciones internas de la PCA que incluyan gastos de mantenimiento, el Pliego deberá remitir vía oficio el sustento que acredite dicha solicitud, sin perjuicio de la solicitud a través del SIAF-SP.

Modificaciones dentro del monto total autorizados, que INCREMENTE el monto de la PCA del Gto. Cte. y REDUZCA el monto de la PCA de Gto. de Capital en un monto similar.



- Se evaluará que la CCP supere el 90% de la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- Se tiene que demostrar que no existe margen para la redistribución en la respectiva fuente de financiamiento.

Modificaciones internas de la PCA que INCREMENTEN el monto de la PCA por la fte. fto. “Recursos Ordinarios” y REDUZCAN el monto de la PCA de otra fte. Fto. en similar monto.



## 6.- Procedimientos para la actualización de la PCA (Art. 9 – numeral 9.4 y 9.5 - Directiva de Ejecución Presupuestaria):

En el caso de modificaciones internas de la PCA, esta podrá ser actualizada para los Pliegos del GR de acuerdo a los siguiente:

En el resto de las modificaciones internas de la PCA, el Pliego debe verificar que la modificación cuenta con crédito presupuestario y que no tenga restricciones en el marco de la normatividad vigente.

Para efecto de la aplicación de las actualizaciones de la PCA en los casos señalados en el presente artículo, la DGPP transmite a los Pliegos respectivos mediante el SIAF - SP los montos que resulten de dicha aplicación, con cargo al presupuesto institucional respectivo y sus modificatorias, siendo consideradas dichas actualizaciones en la revisión de la PCA, referida en el artículo 8 de la presente Directiva.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# 7. Casos prácticos

# Caso I: Sobre modificación y actualización de la Programación de Compromisos Anual PCA

El Pliego Presupuestal “Las Rocas”, ha recibido un crédito suplementario autorizado por Decreto Supremo por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el Gerente de Administración solicita al Jefe de Presupuesto del Pliego la emisión de la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP), para el pago de la valorización N°005 del proyecto XYZ y no cuenta con la PCA respectiva.

1. **¿Qué le corresponde hacer al Jefe de Presupuesto en relación a los Recursos autorizados según DS, para emitir la Certification de Crédito Presupuestario?**
2. **¿Es posible que se pida una ampliación de la PCA? Explicar en qué casos la respuesta es positiva o negativa.**

1. El Jefe de Presupuesto deberá de registrar la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad, la misma que deberá de ser registrada en el SIAF/SP, conforme los lineamientos establecidos en la base legal que autoriza el crédito suplementario, para su posterior solicitud de incremento de PCA y emisión de la CCP.

PERU Ministerio de Economía y Finanzas

SIAF - Operaciones en Línea

05/10/2022 15:01:05

Módulo: Presupuestal Pliego Cerrar sesión

### Nota de Modificación Presupuestal

Registrar

Buscar por:

Año Ejecución: 2022

Mes: Seleccione...

Nota: Seleccione...

Estado: Seleccione...

Notas de Modificación Presupuestal

Nota	Fecha

#### Registro de Nota Modificatoria

N° Nota: 0000000000 Estado: P Monto: Grabar

Tipo Modificación: 002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS Mes: Seleccione... Fecha:

Rubro: 00 - RECURSOS ORDINARIOS

Dispositivo Legal:

Justificación:

Gasto Ingreso

Agregar

SecFun	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible	
Totales:				0	0	0	0	0.00	0.00

Programa: Tipo Transacción:

Prod/Proy: Genérica:

Act/Al/Obr: Subgenérica:

Función: Subgenérica Det.:

División Func.: Específica:

Grupo Func.: Específica Det.:

Meta:

Fecha Estado Otras Acciones

Buscar Nuevo

Sin registros que mostrar

- Considerando que, los recursos corresponden a un crédito suplementario autorizado en el marco de un Decreto Supremo y tomando en cuenta lo establecido en el art. 9º de la Directiva de Ejecución Presupuestaria **ES PROCEDENTE** la actualización de la PCA a través del SIAF/SP, para ello el Jefe de Presupuesto del Pliego registra la nota de PCA a través del SIAF/SP, considerando la siguiente ruta: Opción Programación del Compromiso Anual (PCA) – Solicitud Incremento y Disminución, registra su solicitud, para su posterior priorización y registro de CCP.

**Registro de una Nota de Incremento/Disminución**

Nº Nota:   
 Cod Doc: 107 - RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Tipo Concepto: 11 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS - OTR   
 Num Doc: RER XXXX Fecha Documento: 05/10/2022   
 Justificación: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PCA EN CUMPLIMIENTO AL DS

**Nota**

Rb	Cg	Gn	Saldo (PIM-PCA)	Ampliación	Saldo (PCA-Certificación)	Disminución
00	5	2.2			44	
00	5	2.3				
00	6	2.6		1,500,000	26,431	
07	5	2.3			378,765	
07	5	2.4				
08	5	2.3			48,749	
Total				0	48,749	0

Fte. Financ.: 3 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO Categoría: 6 - GASTOS DE CAPITAL   
 Rubro: 19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO Tipo Transacción: 2 - GASTOS PRESUPUESTARIOS   
 Genérica: 6 - ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

**Información Referencial**

Rb	Cg	Gn	PIM	PCA Inicial (a)	Modificaciones DGPP (b)	Aumento / Disminución (c)	Ajustes Internos (d)	PCA Total (e) = (a+b+c+d)	Certificación PCA (f)	PCA Total menos Certificación (g)=(e-f)
09	0	2.0	17,804	0	0	17,804	0	17,804	8,883	8,981
13	5	2.3	136,702	0	0	136,702	0	136,702	104,487	32,215
13	6	2.6	8,095,808	0	0	8,095,808	0	8,095,808	7,626,620	469,188
18	5	2.3	869,677	726,974	0	142,703	0	869,677	766,824	102,853

Si, el requerimiento del Pliego estaría entorno a un crédito suplementario en una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, para financiar gastos corrientes.



En el ese escenario antes mencionado, la actualización de la PCA podría ser procedente, solo en los casos en los cuales **el nivel de certificación del crédito presupuestario respecto de la PCA, a nivel de Pliego, sea superior al noventa por ciento (90%) en dicha categoría del gasto (gasto corriente) y fuente de financiamiento**, caso contrario no procedería la actualización de la PCA.

# Caso II: Sobre modificación y actualización de la Programación de Compromisos Anual PCA

La Universidad del Sol solicita una ampliación de su PCA, debido a la incorporación de un saldo de balance en una fuente de financiamiento distinta a RO, a fin de destinar dichos recursos al mantenimiento de su campus universitario. ¿Correspondería aprobar la modificación de la PCA?

Modificar Nota de Incremento/Disminución

N° Nota: 0000000011

Cod Doc:  Tipo Concepto:

Num Doc:  Fecha Documento:

Justificación:

**Nota**

Rb	Cg	Gn	Saldo (PIM-PCA)	Ampliación	Saldo (PCA-Certificación)	Disminución
09	5	2.5				
09	6	2.6			18,030	
13	5	2.3			10,676	
13	6	2.6			1,338	
18	5	2.3	300,000	300,000	245,695	20,000
18	6	2.6	902,633	20,000	1,618,100	
<b>Total</b>				<b>23,980</b>		<b>23,980</b>

Fte. Financ.:  Categoría:

Rubro:  Tipo Transacción:

Genérica:

**Información Referencial**

Rb	Cg	Gn	PIM	PCA Inicial (a)	Modificaciones DGPP (b)	Aumento / Disminución (c)	Ajustes Internos (d)	PCA Total (e) = (a+b+c+d)	Certificación PCA (f)	PCA Total menos Certificación (g)=(e-f)
00	5	2.2		32,191	0	0	0	32,191	32,178	13





## ¿Correspondería aprobar la modificación de la PCA?

Considerando, que la solicitud de ampliación corresponde a gastos corrientes, se deberá de evaluar que la entidad cumpla con lo establecido en el numeral 9.3º Directiva Nº 002-2021-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la misma que establece que se evaluará que la CCP del Pliego solicitante tenga un nivel superior al sesenta por ciento (60%) de la PCA en el primer trimestre, setenta por ciento (70%) de la PCA en el segundo trimestre, ochenta por ciento (80%) de la PCA en el tercer trimestre, y noventa por ciento (90%) de la PCA en el cuarto trimestre.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



## Alcances para la actualización de la Programación de Compromisos Anual: Gobiernos regionales



Dirección General de Presupuesto Público